Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00159-00**
Demandantes: **HIPOLITO OLAYA PAREDES**
Demandados: **JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO Y EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ**

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve HIPOLITO OLAYA PAREDES, por intermedio de apoderada judicial, contra JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO y EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Revisado el poder especial aportado con la demanda, se observa que el mismo no cumple con lo señalado en el artículo 5 ibidem, esto es, la manifestación expresa de la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual habrá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente ejecución, -Documento de Promesa de compraventa derecho real de dominio y Otro si realizado al documento de promesa de compraventa derecho real dominio en original-. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 046 Hoy 07 de mayo de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d4163095e426300f3f1954f63795506bc445d1236ede04c6105b608561649e**
Documento generado en 06/05/2021 12:15:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica